



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

**VISTOS**, el Informe N° 000304-2023-DPHI-OPH/MC de fecha 24 de noviembre del 2023, la Hoja de Elevación N° 000773-2023-DPHI/MC de fecha 27 de noviembre del 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 284 de fecha 18 de mayo de 1988, el Instituto Nacional de Cultura declara Monumento al inmueble ubicado en Av. Del Ejército No. 600 - Hospital Víctor Larco Herrera, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima;

Que, en fecha 18 de marzo del 2023, la señora Elizabeth Rivera Chávez, Directora General del Hospital Víctor Larco Herrera, con Oficio N° 058-2023-DG-002-OSGYM-HVLH/MINSA correspondiente al expediente N° 2023-0037713, solicita la autorización sectorial para la ejecución del proyecto "Mantenimiento y Restitución de los pisos y baños del Pabellón N° 25 del Hospital Víctor Larco Herrera", para lo cual adjunta la memoria descriptiva y planos de su propuesta, agregando más información con Oficio N° 226-2023-DG-027-OSGYM-HVLH/MINSA (23.10.2023) correspondiente al expediente N° 2023-0160275, para la revisión de su solicitud;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-2.1 y 28-A-2.2 del precitado artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC expedido el 4 de junio del 2020, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, que no requieren de una licencia municipal, comprendiendo la anastylosis, el desmontaje, la liberación, la restitución, la consolidación, el mantenimiento, la conservación y otras de naturaleza similar, relacionadas con los elementos arquitectónicos ornamentales, siempre que no comprendan modificaciones estructurales";

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2021-MC se incorpora en el procedimiento antes mencionado, el numeral 28-A-2.12 del artículo 28-A-2 del precitado Reglamento de la Ley N° 28296, que refiere lo siguiente: *La inspección comprende un registro fotográfico y/o video, de corresponder, lo que constituye sustento para la emisión del informe técnico correspondiente, que recomienda la autorización o no de la intervención. La inspección puede ser presencial o no presencial, y es sustentada por el profesional técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble o de la Dirección Desconcentrada de Cultura, según corresponda, encargado de efectuarla;*

Que, a través del Informe N° 000304-2023-DPHI-OPH/MC de fecha 24 de noviembre del 2023 y la Hoja de Elevación N° 000773-2023-DPHI/MC de fecha 27 de noviembre del 2023, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala haber concluido con la evaluación de la solicitud presentada con los expedientes N° 2023-0037713 y 2023-0160275, indicando que se trata de un proyecto de intervención que comprende acciones mixtas comprendidas en la Ley N° 29090 y su reglamento, así como las indicadas en el Art. 28° y numeral 28.1 del DS 007-2020-MC, las cuales en el marco del Memorando N° 000571-2023-DGPC/MC corresponde ser atendidos por la



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Dirección General de Patrimonio bajo la modalidad de autorización sectorial conforme a lo indicado en el Art. 28-A-2 del DS 007-2020-MC, el proyecto tiene como objetivo el acondicionamiento y remodelación interior de los baños mediante la colocación de planchas de termopanel sobre paredes de adobe y ladrillo cocido, la instalación de divisiones de melamine en baños, la instalación de falso cielo raso en baños, la colocación de pisos de porcelanato, la instalación de mesa lavatorio; asimismo, comprende el mantenimiento de ventanas y rejas metálicas, la instalación de puertas de madera, de dispensadores de jabón líquido y papel, de los equipos de instalaciones eléctricas y sanitarias (siempre que no se cambie el trazado existente, ni se agreguen nuevos puntos y/o salidas), la restitución de pisos de loseta en corredores y el pintado de muros interiores de baños, del Pabellón N° 25 – Edificio de Administración, Hospital Víctor Larco Herrera; detallando lo siguiente respecto al proyecto presentado:

- Los planos del proyecto contienen las acciones mixtas de intervención propuestas, con la precisión del acondicionamiento, remodelación y mantenimiento de los componentes arquitectónicos (piso, pared, techo, baños), del mobiliario fijo, la carpintería de madera y metálica, aparatos sanitarios, incluyendo sus accesorios y sus acabados finales.
- Los trabajos implican el pintado de paredes, de carpintería de madera y metálica, la instalación de acabados, de tabiques de drywall, de falso cielo raso, de divisiones de baño, del Pabellón N° 25 – Edificio de Administración, ejecutando el desmontaje y/o retiro de acabados incongruentes.
- Según información brindada en memoria descriptiva se desprenden las siguientes actividades:
  - Trabajos previsionales, preliminares, seguridad y salud:
    - Traslado vertical y horizontal de herramientas, materiales y equipos.
    - Transporte de materiales al servicio.
    - Desmontaje de aparatos.
    - Desmontaje de artefactos de iluminación.
    - Desmontaje de interruptores y tomacorrientes.
    - Desmontaje de mantenimiento de puerta de ingreso.
    - Desmontaje de puertas interiores de madera en baños.
    - Desmontaje de tabique en general.
    - Retiros de piso y zócalo de cerámico.
    - Remoción y clasificación de losetas tipo mosaico.
    - Remoción de parquet.
    - Retiro de contrapiso de ladrillo.
    - Retiro de cajas de registro.
    - Retiro y reposición de red sanitaria.
    - Retiro de lavadero de concreto.
    - Eliminación de material procedente de retiros y acarreo interno.
    - Equipos de protección individual.
    - Equipos de protección colectiva.
    - Señalización temporal de seguridad.
  - Arquitectura:
    - Reparación de recubrimientos en muros.
    - Revestimiento con muros de termopanel.
    - Tarrajeo en muros interior nuevos.
    - Revestimiento de acabado fino en muros interiores antiguos.
    - Tratamiento antihumedad a muro de ladrillo.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"*

- Mantenimiento de entablado de madera machihembrada en techo.
- Contrapiso espesor 3"
- Piso de porcelanato.
- Piso de loseta tipo mosaico.
- Piso de parquet.
- Zocalo de porcelanato.
- Contrazocalo sanitario pvc 8cm.
- Contrazocalo de madera.
- Tabiquería de aluminio, melanina y policarbonato.
- Lavadero de concreto revestido de porcelanato.
- Puerta interior de acero inoxidable.
- Plancha de fibrocemento.
- Mantenimiento de baños y puertas y marcos de madera.
- Mantenimiento de puertas y marcos de ventana.
- Bisagra de acero ionox 3 ½"
- Cerradura tipo parche 3 vueltas.
- Cierrapuertas.
- Pintura al duco de entablado de madera machihembrado en techo.
- Pintura al duco en vigas de madera.
- Pintura para fierro de ventana.
- Pintura latex sobre tarrajeo cemento arena.
- Pintura sobre tarrajeo arena y cal.
- Señalética indicativa.
- Inodoro blanco y accesorios.
- Grifo temporizado lavaderos.
- Grifo temporizado urinario.
- Artefacto panel LED.
- Extractores para baños.
- Limpieza final;

Que, en el Informe N° 000304-2023-DPHI-OPH/MC se señala que el solicitante presentó documentación para sustentar su solicitud, correspondientes al procedimiento regulado en el artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y que respecto a la inspección, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble ha indicado en el Informe N° 000159-2023-DPHI-OPH/MC que se realizó una inspección presencial el 24 de marzo del 2023, sustentando de esta manera en atención a lo señalado en el numeral 28-A-2.5 del artículo 28-A-2 del precitado Reglamento;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble afirma a manera de conclusión de la evaluación del mencionado proyecto que, la viabilidad de la propuesta que comprende intervenciones especializadas destinadas a ejecutarse en los baños y corredores del Pabellón N° 25 – Edificio de Administración, Hospital Víctor Larco Herrera, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, conforme a los siguientes planos presentados por la solicitante: Plano de zonas y tipo de intervención – INT-00, Plano de mantenimiento de corredor principal – INT-01, Plano de mantenimiento zona 2 – INT-02, Plano de mantenimiento baños zona 3 – INT-03, Plano de mantenimiento baños zona 3 – INT-03a, Plano de mantenimiento baños zona 3 – INT-03b, Plano de mantenimiento baños zona 3 – INT-03c, Plano de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

mantenimiento baños zona 3 – INT-03d, Plano de mantenimiento zona 4 y 5 – INT-04, Plano de mantenimiento zona 6 – INT-06, Plano de mantenimiento baños zona 8 – INT-08, Plano de mantenimiento baños zona 8 – INT-08a, Plano de mantenimiento baños zona 8 – INT-08b y Plano de capilla zona 10 – INT-10;

Que, en el precitado informe de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble se señala que

- La evaluación ha sido efectuada en base a la documentación presentada por el administrado, la cual precisa que la propuesta de acciones mixtas comprende el acondicionamiento y remodelación interior de los baños mediante la colocación de planchas de termopanel sobre paredes de adobe y ladrillo cocido, la instalación de divisiones de melamine en baños, la instalación de falso cielo raso en baños, la colocación de pisos de porcelanato, la instalación de mesa lavatorio; asimismo, comprende el mantenimiento de ventanas y rejas metálicas, la instalación de puertas de madera, de dispensadores de jabón líquido y papel, de los equipos de instalaciones eléctricas y sanitarias (siempre que no se cambie el trazado existente, ni se agreguen nuevos puntos y/o salidas), la restitución de pisos de loseta en corredores y el pintado de muros interiores de baños, del Pabellón N° 25 – Edificio de Administración, del inmueble declarado Monumento.
- La propuesta se considera técnicamente a las siguientes acciones: el mantenimiento de ventanas de madera y rejas metálicas, la instalación de puertas de madera, de dispensadores de jabón líquido y papel, de los equipos de instalaciones eléctricas y sanitarias (siempre que no se cambie el trazado existente, ni se agreguen nuevos puntos y/o salidas), la restitución de pisos de loseta en corredores y el pintado de muros interiores de baños, en el marco de lo dispuesto en el artículo 28-A-2° del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificado por Decreto Supremo N° 007-2020-MC, a ser ejecutadas en un monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, y por ceñirse a la normativa.
- La opinión de viabilidad de la propuesta no incluye los siguientes trabajos: rotura de pisos con sus acabados, la construcción de contrapiso e instalación de nuevos acabados de piso en baños, el cambio del trazado existente de las instalaciones sanitarias, la instalación de ventilación y extracción mecánica de baños.
- La propuesta de Instalaciones Sanitarias adjuntada al expediente presentada por la solicitante, comprende acciones que se enmarcan bajo lo dispuesto en la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su Reglamento, requiriendo de la Licencia de Edificación emitida por la autoridad competente, para su ejecución;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-2.7 del artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad de la propuesta de intervención especializada a ejecutarse en los baños y corredores del Pabellón N° 25 – Edificio de Administración, Hospital Víctor Larco Herrera, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación; por lo que, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;

Que, mediante Informe N° 000193-2023-DGPC-MPA/MC de fecha 29 de noviembre del 2023, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Emitir la autorización sectorial para la ejecución de las intervenciones especializadas a efectuarse en los baños y corredores del Pabellón N° 25 – Edificio de Administración, Hospital Víctor Larco Herrera, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme a los siguientes planos presentados por la señora Elizabeth Rivera Chávez, Directora General del Hospital Víctor Larco Herrera, con los expedientes N° 2023-0037713 y N° 2023-0160275: Plano de zonas y tipo de intervención – INT-00, Plano de mantenimiento de corredor principal – INT-01, Plano de mantenimiento zona 2 – INT-02, Plano de mantenimiento baños zona 3 – INT-03, Plano de mantenimiento baños zona 3 – INT-03a, Plano de mantenimiento baños zona 3 – INT-03b, Plano de mantenimiento baños zona 3 – INT-03c, Plano de mantenimiento baños zona 3 – INT-03d, Plano de mantenimiento zona 4 y 5 – INT-04, Plano de mantenimiento zona 6 – INT-06, Plano de mantenimiento baños zona 8 – INT-08, Plano de mantenimiento baños zona 8 – INT-08a, Plano de mantenimiento baños zona 8 – INT-08b y Plano de capilla zona 10 – INT-10; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetaryori kametsari"*

Esta autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte; y no comprende acciones que se enmarcan bajo lo dispuesto en la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su Reglamento, cuya autorización se tramita conforme a dicha norma legal.

**Artículo 2.-** Precisar que la autorización sectorial emitida en el artículo 1 de la presente Resolución no implica el otorgamiento de derechos reales respecto al espacio en que se ejecutará el proyecto de obra ni menos constituye medio probatorio para ningún trámite de formalización de propiedad.

Para el inicio de la ejecución del proyecto autorizado con el artículo 1 de la presente Resolución, corresponde al Hospital Víctor Larco Herrera, y/o al/la ejecutante de la obra autorizada, efectuar las coordinaciones pertinentes con los propietarios o administradores de los inmuebles que puedan verse afectados por la ejecución de las intervenciones autorizadas a fin de no vulnerar sus derechos o intereses legítimos, así como con las autoridades municipales competentes cuando corresponda.

**Artículo 3.-** Disponer que el Hospital Víctor Larco Herrera y/o el/la ejecutante de las intervenciones autorizadas con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de su ejecución antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

**Artículo 4.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y a la Dirección de Control y Supervisión; para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución a la señora Elizabeth Rivera Chávez, Directora General del Hospital Víctor Larco Herrera, así como los planos indicados en su artículo 1 con el visado correspondiente, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL